



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 057-SCM-2015

Alausí, abril 14 de 2015.

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL DE LIMITES No. 002-2015 INSTAURADO ENTRE LAS PARROQUIAS RURALES DE SEVILLA Y PUMALLACTA, DEL CANTÓN ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

RESOLUCION INSTITUCIONAL

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI.- Alausí, 14 de Abril del 2015, las 17h00. VISTOS: De Fs. 36 a 37 del proceso, consta un escrito de argumentos firmado por el señor Miguel Cabrera Morocho, Presidente del GAD parroquial de Sevilla y el Ab. Bécquer Carvajal, mediante el cual manifiestan su decisión de que se respeten los límites establecidos por el CONALI y su Registro Oficial y la decisión de acogerse el procedimiento Institucional para dar solución al diferendo limítrofe entre su parroquia y la parroquia colindante de Pumallacta. A fs. 94 a 98 del proceso, consta copia del Of. No. 038-GADPRP firmado por el señor José Espinoza Aguiar, Presidente del GAD parroquial de Pumallacta y señores Vocales, dando a conocer su decisión de someter el diferendo limítrofe entre su parroquia y la parroquia Sevilla, al procedimiento de resolución institucional, en donde manifiestan que se ha resuelto por mayoría absoluta de todos los moradores de la cabecera parroquial y de los miembros del GAD parroquial, acogerse al proceso de solución Institucional para fijar los límites con las parroquias Sevilla y Achupallas. Realizado que ha sido un análisis de la documentación antes de la etapa probatoria y en plena etapa de pruebas existente en el procedimiento, se hace necesario puntualizar de manera concreta y objetiva, lo que consta en el expediente, de la siguiente forma: **en el caso de la parroquia Sevilla**, a fs. 2 a 12 del proceso, copia de la Escritura Pública de la Comunidad Dalincochas y copia de escritura manuscrita.- A Fs. 13 del proceso, mapas y plano de la parroquia Sevilla. A fs. 14 a 16 del proceso, copia de Registro Oficial de creación de la parroquia Sevilla. A fs. 20 a 24 del proceso, Of. S-s de fecha 25 de Noviembre del 2014, firmado por el señor Miguel Cabrera Morocho, Presidente del GAD parroquial de Sevilla, dirigido al Arq. Raúl Muñoz, Secretario Técnico del CONALI, se adjuntan actas. A fs. 27 a 30 del proceso, Informe técnico-geográfico de fecha 19 de Enero del 2015, elaborado por el técnico de la Comisión Cantonal de Límites, se adjunta mapa. A fs. 116 a 134 del proceso, Of. No. 40 GADS-2015 de fecha 23 de Marzo del 2015, conjuntamente con escrito de defensa, firmado por el señor Miguel Cabrera, Presidente del GAD parroquial de Sevilla y Ab. Mauro Albaracin Parreño.- Como prueba aportada dentro del proceso: A fs. 140 del proceso, certificado de gravamen actualizado conferido por el Registro de Propiedad del Cantón Alausí con fecha 30 de Marzo del 2015, referente a las propiedades de la Comunidad de Dalincochas. **En el caso de la parroquia Pumallacta:** A fs. 55 a 62 del proceso, Of. No. 073-GADPRP-2014, de fecha 28 de Octubre del 2014, firmado por la señora Baltazara Guillca, Presidenta (e) del GAD Parroquial de Pumallacta; se adjunta documentación. A fs. 63 a 68 del proceso, copia de Acta de Límites Interparroquiales del Cantón Alausí, firmada con fecha 29 de Octubre del 2014.- A fs. 69 a 71 del proceso, copias de mapas de la parroquia Pumallacta.- A Fs. 83 a 86 del proceso, copia de Acta de reunión de fecha 19 de Febrero del 2015, entre las parroquias de Achupallas,

Alausí Grande y Solidario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Pumallacta y Sevilla, sobre los límites interparroquiales.- A Fs. 87 a 89 del proceso, copia de Of. No. 2014-755-CONALI de fecha 12 de Noviembre del 2014 suscrito por el Arq. Raúl Muñoz Castillo, Secretario Técnico del CONALI, adjuntando documentación, dirigido a la señora Baltazara Guillca, Presidenta (e) del GAD parroquial de Pumallacta.- A Fs. 94 a 98 del proceso, copia de Of. No. 038-GADPRP, suscrito por el señor José Espinoza, Presidente del GAD parroquial de Pumallacta y señores Vocales, de fecha 16 de Marzo del 2015, dando a conocer la decisión de someter el diferendo al proceso institucional con la parroquia Sevilla. Se adjunta documentación.- No se evidencia solicitud de prueba dentro del término respectivo dentro del expediente. En el presente expediente, reposan documentos recopilados antes y durante el proceso, que evidencia las posiciones de las parroquias; en la etapa probatoria, los intervinientes presentan escasa prueba y más se ratifican en sus argumentos. Se ha aplicado el principio de contradicción de la prueba en razón de que se han observado las directrices y principios y demás principios establecidos en el Art. 3 de la Ordenanza que regula los Aspectos Procesales del Procedimiento de Resolución Institucional para la Solución de los Conflictos de Límites Internos en el Cantón Alausí, en el Código de Procedimiento Civil como norma supletoria, y en la Constitución de la República, como son: Legalidad, Celeridad, Cooperación, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Participación, Libre Acceso al Expediente, Inmediación y Buena Fe. – Con fecha 07 de Abril del 2015, se cierra la Etapa de Prueba en el procedimiento y se remite todo lo actuado a la Comisión Especial de Límites del Cantón Alausí por parte del señor Presidente quien ha sido el encargado de sustanciar la causa; para que la indicada Comisión eleve un informe al Concejo Cantonal como corresponde, y sea el Órgano Legislativo quien emita la Resolución motivada y fundamentada de Dictamen.- La Comisión Especial de Límites, con fecha 13 de Abril del 2015 y dentro del término legal, emite el informe respectivo al señor Alcalde del Cantón para que dicha Autoridad en aplicación al principio de celeridad, convoca a sesión de Concejo Cantonal para el mismo día que recibe, esto es, para el lunes 13 de abril del 2015, a las 14h00, para tratar el punto de la Resolución del Dictamen al que hace mención el Art. 9 de la Ordenanza que regula los Aspectos Procesales del Procedimiento de Resolución Institucional para la Solución de los Conflictos de Límites Internos en el Cantón Alausí, e instalada el día martes 14 de abril de 2015 a las 08h00.- Encontrándose la causa en estado de Resolver, para hacerlo se considera: **PRIMERO.**- La competencia del órgano del cual emana la resolución se encuentra establecida y asegurada por expreso mandato del Art. 76 numeral 1 de la Constitución de la República en armonía con el Art. 9 de la Ordenanza que regula los Aspectos Procesales del Procedimiento de Resolución Institucional para la Solución de los Conflictos de Límites Internos en el Cantón Alausí .- **SEGUNDO.**- Del procedimiento, Solemnidades.- La causa ha sido tramitada en legal y debida forma, en estricta observancia de las normas adjetivas o procesales de la Ordenanza correspondiente, y las normas del Debido Proceso contempladas en los Arts. 75, 76 numeral 7 literal I), de la Constitución de la República; no se advierte omisión de solemnidad sustancial ni violación del trámite que pudiera influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez procesal.- Sin tener que entrar en más análisis y consideración acogiendo los informes jurídicos y técnicos de la Comisión Especial de Límites del Cantón Alausí, el Concejo Cantonal, en base a los Arts. 8, 9 y 26 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos en concordancia con los Arts. 24 y 57 literal v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Alausí Grande y Solidario



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

(COOTAD), **RESUELVE POR UNANIMIDAD: QUE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES INTERPARROQUIALES DEFINITIVOS EN EL TRAMO DE DISCUSIÓN, ENTRE LAS PARROQUIAS RURALES DE SEVILLA Y PUMALLACTA, DEL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, SERÁN DE HOY EN ADELANTE LOS SIGUIENTES:**

DE NORTE A SUR: A partir del punto No 1 de Coordenadas UTMS 741813; 975229, en la desembocadura del Río Sevilla al Río Guasuntos, que es el límite de las Parroquias Pumallacta y Sevilla con la parroquia La Matriz del Cantón Alausí, continua con rumbo sur, aguas arriba por el Río Sevilla, pasando por los puntos georeferenciados; punto No 2 de Coordenadas UTMS 742489; 9749117, en la unión del Río Sevilla con la Quebrada Darshi, punto No 3 de Coordenadas UTMS 742560; 978519, en la unión del Río Sevilla con la Quebrada Torre Huayco, punto No 4 de Coordenadas UTMS 742325; 9748039, unión del Río Sevilla con la Quebrada Cruz Huayco, No 5 de Coordenadas UTMS 742443; 9746027, en la unión del Río Sevilla que en el sector se lo conoce como Río San Pablo con las Quebrada Toma Huhuaycu y Quebrada Jaluhuaycu, continua con rumbo sur este, aguas arriba por la Jaluhuaycu por los puntos; No 6 de Coordenadas UTMS 743482; 9745358, en la unión de la Quebrada S/N conocida en el sector como Jutcuhuaycu y No 7 de Coordenadas UTMS 743736; 9744350, en la Naciente de la Quebrada Jutcuhuaycu, hasta el punto No 8 de Coordenadas UTMS 744645; 9742784, en la naciente de la Quebrada Jaluhuaycu en la que se une con el Camino del Inca, límite de las Parroquias Sevilla, Pumallacta y Achupallas del Cantón Alausí.

NOTIFÍQUESE CON LA PRESENTE RESOLUCION INSTITUCIONAL A LA COMISIÓN CANTONAL DE LÍMITES Y AL COMITÉ NACIONAL DE LÍMITES (CONALI), PARA QUE SEA INCORPORADA EN EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE FIJA LOS LÍMITES JURISDICCIONALES INTERPARROQUIALES INTERNOS DEL CANTÓN ALAUSÍ.

Sr. Manuel Segundo Vargas Villa
ALCALDE

Sr. José Manuel Quizhpi Zhibri
VICEALCALDE

Sra. María Fanny Argos Soldado
CONCEJAL

Ab. Francisco Buñay Villa
CONCEJAL

T.Crnl. Carlos Eduardo Luna Ojeda
CONCEJAL

Lic. José Pablo Sinchi Tenensaray
CONCEJAL

Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

Alausí Grande y Solidario